

Resolución Directoral Regional

N° 031-2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 14 JUN. 2023

VISTOS:

El expediente administrativo originado por el registro S/N de fecha 27 de marzo de 2023, constituido por Informe N°011-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, Auto Directoral N° 092-2023-DREM-SM/D, Informe Legal N° 037-2023-GRSM/DREM/LAMH y;

CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.



Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas.



Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, el inciso 15.1 del artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

Resolución Directoral Regional

Nº 031 -2023-GRSM/DREM

Que, el inciso 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece que luego de presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 17° del Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 011-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el ingeniero Jimmy A. Iberico Rodríguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos, concluye que luego de la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", ubicado en 120 localidades de 8 provincias de Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín, presentado por Electro Oriente S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 037-2023-GRSM/DREM/LAMH de fecha 14 de junio de 2023, se concluyó favorablemente sobre aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", ubicado en 120 localidades de 8 provincias de Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín, presentado por Electro Oriente S.A., de conformidad con los artículos 16° y 17° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades



Resolución Directoral Regional

Nº 031 -2023-GRSM/DREM

Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

De conformidad con el artículo 16°, 17° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín**", ubicado en 120 localidades de 8 provincias de Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín, presentado por **Electro Oriente S.A.**; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 011-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 31 de mayo de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 011-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR

A : ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas.

Asunto : Evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A.

Referencia : Escrito con registro S/N (23/03/2023)
Escrito con registro S/N (22/05/2023)

TITULAR : ELECTRO ORIENTE S.A.

REPRESENTANTE LEGAL : ROGER HERNÁN CASTRILLÓN NÚÑEZ

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante escrito con registro S/N de fecha 27 de marzo de 2023, Electro Oriente S.A., (en adelante, el **Titular**) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**) del proyecto "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 371-2023-GRSM/DREM de fecha 27 de marzo 2023, la **DREM-SM**, solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Opinión Técnica al contenido del TdR para la elaboración de la DIA del proyecto.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0802-2023-SERNANP-DGANP con registro VIR 2023007073 de fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas remitió a la **DREM-SM** la Opinión Técnica N° 0354-2023-SERNANP-DGANP, en la cual realiza Aportes al TdR de la **DIA**.
- 1.4. Mediante Carta N° 80 -2023-GRSM/DREM de fecha 04 de mayo de 2023, se remitió al Titular el Auto Directoral No 064-2023-DREM-SM/D de fecha 03 de mayo de 2023, sustentado en el Informe N° 006-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR; a través del cual, la DREM-SM, otorga diez (10) días hábiles para presentar el levantamiento de observaciones a los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín".
- 1.5. Mediante Escrito con registro S/N de fecha 22 de mayo de 2023, el **Titular** presentó a la **DREM-SM**, información destinada a subsanar las observaciones formuladas a los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín".

II. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.



- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con los TdR presentados, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Objetivo

El objetivo del Proyecto es realizar la electrificación de 120 localidades de 8 provincias: Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín.

3.2. Ubicación

El Proyecto se ubicará en 120 localidades de 8 provincias de Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín.

Tabla N° 01: Ubicación geográfica

| N° LOC | LOCALIDADES | DISTRITO | PROVINCIA |
|--------|--|------------------------|------------|
| 1 | BARRIO PLAZA NORTE | TABALOSOS | LAMAS |
| 2 | AAVV. JESUS SALAZAR URRA | LAMAS | LAMAS |
| 3 | PSJ. ALFONSO UGARTE (COSTADO CHANCADORA) | LA BANDA DE SHILCAYO | SAN MARTIN |
| 4 | JR. MANUEL VASQUEZ, JR. RAMON GIL | LA BANDA DE SHILCAYO | SAN MARTIN |
| 5 | URB. SAN JEREMIAS (BRISAS DE VENECIA) | LA BANDA DE SHILCAYO | SAN MARTIN |
| 6 | PSJE. JAIME SANCHEZ | LA BANDA DE SHILCAYO | SAN MARTIN |
| 7 | SECTOR LA MURALLITA | LA BANDA DE SHILCAYO | SAN MARTIN |
| 8 | ENTRADA LAS FLORES | LA BANDA DE SHILCAYO | SAN MARTIN |
| 9 | CASERIO 3 DE OCTUBRE | LA BANDA DE SHILCAYO | SAN MARTIN |
| 10 | PSJ. LA UNION_CP SANTA ROSA DE CUMBAZA | TARAPOTO | SAN MARTIN |
| 11 | PASAJE 6 DE SETIEMBRE | TARAPOTO | SAN MARTIN |
| 12 | CARR. GOMER LINAREZ G-SECTOR 1 | SAUCE | SAN MARTIN |
| 13 | CARR. GOMER LINAREZ G-SECTOR 2 | SAUCE | SAN MARTIN |
| 14 | DOS DE MAYO-SECTOR 1 | SAUCE | SAN MARTIN |
| 15 | DOS DE MAYO-SECTOR 2 | SAUCE | SAN MARTIN |
| 16 | DOS DE MAYO-SECTOR 3 | SAUCE | SAN MARTIN |
| 17 | JR. 10 DE AGOSTO | SAUCE | SAN MARTIN |
| 18 | JR. HUALLAGA-JR. LAMAS | SAUCE | SAN MARTIN |
| 19 | PROL. JORGE CHAVEZ | SAUCE | SAN MARTIN |
| 20 | PROL. JR. SAN MARTIN | SAUCE | SAN MARTIN |
| 21 | PROLG. ARNULFO GARCIA | SAUCE | SAN MARTIN |
| 22 | PSJ. DOS DE MAYO | SAUCE | SAN MARTIN |
| 23 | SECTOR SHAHUISA | CACATACHI | SAN MARTIN |
| 24 | JR. SAN MARTIN CD.10 | CACATACHI | SAN MARTIN |
| 25 | JR. PASTAZA | SAN ANTONIO DE CUMBAZA | SAN MARTIN |
| 26 | JR. IBERIA | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 27 | SEC. BARRIO CHINO | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 28 | SEC. JUAN VELASCO/ SEC. LAS FLORES | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 29 | SEC. LOS OLIVOS JR, AYACUCHO | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |



| | | | |
|----|--|-------------------|------------------|
| 30 | SEC. LESCANO / JR. LOS CEDROS | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 31 | JR. TUPAC AMARU | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 32 | JR. PALMERAS | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 33 | JR JUNIN | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 34 | PSJ. MAGISTERIAL | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 35 | JR JUAN VELASCO Y JR MICAELA BASTIDAS | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 36 | JR. MICAELA BASTIDAS / JR JUNIN | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 37 | JR. RICARDO PALMA | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 38 | JR. SAN CARLOS Y RICARDO PALMA | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 39 | JR. IQUITOS - PSJ SAN VICENTE | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 40 | JR. LA PARADA | NUEVA CAJAMARCA | RIOJA |
| 41 | LOS HOYOS | SEGUNDA JERUSALEN | RIOJA |
| 42 | SEC. LEONIN | SEGUNDA JERUSALEN | RIOJA |
| 43 | AV. VISION DIVINA | SEGUNDA JERUSALEN | RIOJA |
| 44 | JR. JUAN VELASCO | YURACYACU | RIOJA |
| 45 | JUAN ANTONIO | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 46 | SEC. CALLE N°3 | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 47 | URB. LOS ALGARROBOS - MZ. 10 | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 48 | URB. LOS ALGARROBOS MZ .31 | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 49 | URB. LOS ALGARROBOS MZ 15 (ERA MZ 7) | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 50 | URBANIZACION LOS ALGARROBOS - RAMOS TRIGOSO DALIPH | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 51 | SALIDA CARR. A YANTALO | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 52 | URB. VALLE VERDE | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 53 | ASOC. PRO VIVIENDA ALTO MAYO | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 54 | SECTOR BAJADA DOÑE | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 55 | AA.VV LOS ALGARROBOS | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 56 | PSJE. S.N JR. EL DORADO | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA |
| 57 | JR. URIARTE(SEC. MIRAFLORES | SORITOR | MOYOBAMBA |
| 58 | JR. ALTOMAYO/SEC. MIRAFLORES | SORITOR | MOYOBAMBA |
| 59 | SEC. SAN LORENZO / AV. PARAISO | SORITOR | MOYOBAMBA |
| 60 | HUICUNGO | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 61 | HUICUNGO CA. MORON | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 62 | HUICUNGO/ JR. 2 DE MAYO 2 | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 63 | CA. ALFONSO UGARTE | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 64 | JR. MARONA | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 65 | JR. MAGDALENA | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 66 | HUICUNGO 3 | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 67 | MIGUEL SEMINARIO /BARRIO LA VICTORIA | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 68 | HUICUNGO 5 | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 69 | HUICUNGO 6 | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 70 | HUICUNGO 7 | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 71 | HUICUNGO 8 | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 72 | CA. TACNA | HUICUNGO | MARISCAL CACERES |
| 73 | URB. SAN LUCAS | JUANJUI | MARISCAL CACERES |
| 74 | JR .TRIUNFO / BARRIO LA VICTORIA | JUANJUI | MARISCAL CACERES |
| 75 | JR. PIMENTEL / BARRIO LA VICTORIA | JUANJUI | MARISCAL CACERES |
| 76 | BARRIO LA VICTORIA/CA. EULALIA GARCIA | JUANJUI | MARISCAL CACERES |



| | | | |
|-----|--|------------------|------------------|
| 77 | CA. MARIA PARADO DE BELLIDO / BARRIO LA VICTORIA | JUANJUI | MARISCAL CACERES |
| 78 | CARRET. VILLA PRADO / BARRIO LA VICTORIA | JUANJUI | MARISCAL CACERES |
| 79 | JR. TRIUNFO | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 80 | JR. 2 DE MAYO | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 81 | JR. SAN MARTIN | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 82 | JR. GIPSON GOMES 2 | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 83 | JR. GIPSON GOMES 3 | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 84 | JR. MARISCAL CASTILLA | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 85 | JR. GIPSON GOMES 6 | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 86 | JR. GIPSON GOMES / JR. ANTONIO RAIMONDI | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 87 | JR. GIPSON GOMES 7 | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 88 | JR. LEONCIO PRADO | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 89 | JR. MIGUEL GRAU | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 90 | JR. MIGUEL GRAU 2 | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 91 | JR. RAIMONDI | PAJARILLO | MARISCAL CACERES |
| 92 | EL ESLABON | EL ESLABON | HUALLAGA |
| 93 | EL ESLABON 2 | EL ESLABON | HUALLAGA |
| 94 | PISCOYACU | PISCOYACU | HUALLAGA |
| 95 | JR. LIMA | PISCOYACU | HUALLAGA |
| 96 | CA. RIOJA | SAPOSOA | HUALLAGA |
| 97 | CA. CHORRILLOS | SAPOSOA | HUALLAGA |
| 98 | JR. SOLEDAD | SAPOSOA | HUALLAGA |
| 99 | CA. ARICA | SAPOSOA | HUALLAGA |
| 100 | JR. 2 DE NOVIEMBRE | SAPOSOA | HUALLAGA |
| 101 | CARR. SACANCHE | SAPOSOA | HUALLAGA |
| 102 | SAPOSOA | SAPOSOA | HUALLAGA |
| 103 | JR. AMAZONAS | SAPOSOA | HUALLAGA |
| 104 | JR. MIRAFLORES | BELLAVISTA | BELLAVISTA |
| 105 | JR. BOLOGNESI/JR. AVIACION | BELLAVISTA | BELLAVISTA |
| 106 | C. LA LIBERTAD 2 | BELLAVISTA | BELLAVISTA |
| 107 | C. LA LIBERTAD 3 | BELLAVISTA | BELLAVISTA |
| 108 | EL PORVENIR | BELLAVISTA | BELLAVISTA |
| 109 | C. JOSE OLAYA | BELLAVISTA | BELLAVISTA |
| 110 | JR. COMERCIO | BELLAVISTA | BELLAVISTA |
| 111 | C. BOLOGNESI | BELLAVISTA | BELLAVISTA |
| 112 | LA LIBERTAD | BELLAVISTA | BELLAVISTA |
| 113 | SAN RAFAEL 2 | SAN RAFAEL | BELLAVISTA |
| 114 | SAN RAFAEL 3 | SAN RAFAEL | BELLAVISTA |
| 115 | JR. VISTA ALEGRE | JUANJUI | MARISCAL CACERES |
| 116 | PROLONG. LAMAS_SAN JOSE DE SISA | SAN JOSÉ DE SISA | EL DORADO |
| 117 | VILLA LOS JARDINES_SAN JOSE DE SISA | SAN JOSÉ DE SISA | EL DORADO |
| 118 | ENTRADA A SECTOR HUAJA_SAN JOSE DE SISA | SAN JOSÉ DE SISA | EL DORADO |
| 119 | CASERIO TANGARANA_SAN JOSE DE SISA | SAN JOSÉ DE SISA | EL DORADO |
| 120 | AAVV SANTA ISABEL | SAN PABLO | BELLAVISTA |

El proyecto se encuentra ubicado dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul y Parque Nacional Río Abiseo.

3.3. Descripción del Proyecto.

El Proyecto estará compuesto por la implementación de redes primarias, redes secundarias, así como, subestaciones de distribución y conexiones domiciliarias, con el fin de distribuir la energía eléctrica a la localidad beneficiada con el Proyecto.

IV. EVALUACIÓN

Al respecto, de la evaluación realizada, el Titular presentó la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la DIA del proyecto "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", de conformidad con lo establecido en el Anexo VI¹ del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM², en el RPAAE y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas. En ese sentido, el Titular debe desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA, conforme se detallan en el Anexo del presente informe.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", la cual se ubicará en 120 localidades de 8 provincias de Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín", presentado por Electro Oriente S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, y demás normas ambientales vigentes; por lo que corresponde su aprobación.



VI. ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", la cual se ubicará en 120 localidades de 8 provincias de Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín".

VII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", la cual se ubicará en 120 localidades de 8 provincias de Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín, , presentado por Electro Oriente S.A..

¹ Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

² "Artículo 41°.- *Solicitud de Clasificación*

(...)

41.3 Para la categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 31 de mayo de 2023




Jimmy A. Iberico Rodríguez
Ingeniero en Recursos Naturales Renovables
C.I.P. 194827

Anexo

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

*"AMPLIACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN 191 SECTORES DE 08
PROVINCIAS DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL
CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"*

Titular : Electro Oriente S.A.

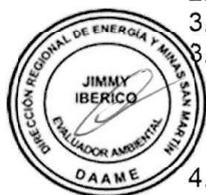
Ubicación : 08 provincias y región San Martín



MAYO 2023

Contenido

| | |
|---|----|
| DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) | 9 |
| CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) | 10 |
| 1. GENERALIDADES | 10 |
| 1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social..... | 10 |
| 1.2. Nombre completo del Titular o Representante Legal..... | 10 |
| 1.3. Profesionales especialistas que participaron en la elaboración de la DIA..... | 10 |
| 1.4. Antecedentes | 10 |
| 1.5. Marco Legal | 10 |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | 11 |
| 2.1. Objetivos del Proyecto..... | 11 |
| 2.2. Justificación del Proyecto | 11 |
| 2.3. Ubicación del Proyecto | 11 |
| 2.4. Características del Proyecto..... | 11 |
| 2.5. Etapas del proyecto | 13 |
| 2.5.1. Etapa de construcción | 13 |
| 2.5.2. Etapa de operación y mantenimiento | 13 |
| 2.5.3. Etapa de abandono | 14 |
| 2.6. Infraestructura de servicios existentes en la localidad | 14 |
| 2.7. Demanda de recursos e insumos | 14 |
| 2.8. Residuos, efluentes y emisiones | 14 |
| 2.9. Vida útil del proyecto | 14 |
| 2.10. Cronograma de inversión | 15 |
| 3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO | 15 |
| 3.1. Área de Influencia del Proyecto (AI)..... | 15 |
| 3.1.1. Área de influencia directa (AID)..... | 15 |
| 3.1.2. Área de influencia indirecta (AII)..... | 15 |
| 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ... | 15 |
| 4.1. Metodología de recopilación de información | 16 |
| 4.2. Medio físico..... | 16 |
| 4.3. Medio biológico..... | 17 |
| 4.4. Medio social..... | 18 |
| 4.4.1. Aspecto socioeconómico..... | 18 |
| 4.4.2. Aspecto cultural | 18 |
| 4.4.3. Patrimonio cultural | 18 |
| 5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA..... | 19 |
| 6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL | 19 |
| 7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA) | 20 |
| 7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA) | 20 |
| 7.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos..... | 20 |
| 7.3. Plan de Capacitación Ambiental..... | 21 |
| 7.4. Plan de Vigilancia Ambiental | 21 |
| 7.5. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) | 22 |
| 7.6. Plan de Contingencias..... | 22 |
| 7.7. Plan de Abandono | 22 |
| 7.8. Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) | 23 |
| 8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES..... | 23 |
| 9. ANEXOS | 23 |



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

Proyecto "Ampliación de Redes Primarias y Secundarias en 191 sectores de 08 Provincias de San Martín, Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín"

En este documento se presentan los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA), del proyecto "**Ampliación de Redes Primarias y Secundarias en 191 sectores de 08 Provincias de San Martín, Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín**", que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo 1, del Decreto Supremo N° 014-2019 EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en adelante RPAAE. El objetivo de estos términos de referencia es fijar las pautas para la elaboración de la DIA lo cual permitirá a los Titulares de la actividad eléctrica, una adecuada planificación.

Es preciso indicar que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1, del Decreto Supremo N° 014-2019 EM, los proyectos de Distribución Eléctrica en Sistemas Eléctricos Rurales, que cumplan las siguientes condiciones han sido clasificados como categoría I - DIA:

- Máxima demanda de 2000 kW y con redes de tensión igual o menor a 33 kV.

La elaboración de la DIA tiene como finalidad identificar, prevenir, minimizar y/o rehabilitar (cuando corresponda) los posibles impactos ambientales negativos generados por el proyecto. En tal sentido, el contenido de la DIA deberá contener, como mínimo, la siguiente estructura.



CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

Proyecto "Ampliación de Redes Primarias y Secundarias en 191 sectores de 08 Provincias de San Martín, Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín"

1. GENERALIDADES

1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social

| | |
|--|---------------|
| Nombre (persona natural) / Razón social: | |
| Número de DNI / Número de RUC: | |
| Domicilio legal: | |
| Av. / Jr. / Calle: | |
| Urbanización: | Distrito: |
| Provincia: | Departamento: |

1.2. Nombre completo del Titular o Representante Legal

| | |
|---|---------------------|
| Nombres y apellidos completos: | |
| Número de DNI o Carné de Extranjería: | |
| Domicilio legal: | |
| Teléfono: | Correo electrónico: |
| Firma del Titular o Representante Legal | |

1.3. Profesionales especialistas que participaron en la elaboración de la DIA³

Relación de profesionales que conformaron el equipo interdisciplinario des especialistas que participaron en la elaboración de la DIA:



| Nombres y Apellidos | Profesión | Nº de Colegiatura | Suscripción de Firma |
|---------------------|-----------|-------------------|----------------------|
| | | | |
| | | | |

Adjuntar el CV que sustente la experiencia en la formulación de instrumentos de gestión ambiental en el subsector eléctrico.

1.4. Antecedentes

Detallar los antecedentes propios del presente Proyecto, sobre los procedimientos y trámites previos a la elaboración y presentación de la DIA, en las cuales estarán incluidas las opiniones emitidas por el SERNANP.

1.5. Marco Legal

³ Colocar los datos del equipo responsable del desarrollo del estudio

De acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del RAPAAE, las DIA para Sistemas Eléctricos Rurales pueden ser elaborados por un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en temas ambientales, con experiencia en la material, colegiados y habilitados, mientras no se implemente el registro de personas naturales al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM.

Listar la normativa vigente de carácter administrativo y ambiental del subsector electricidad, indicando las disposiciones contenidas en ellas que son aplicables a la actividad desarrollada, con relación a la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, normativa relacionada a las Áreas Naturales Protegidas, sus reglamentos y modificaciones, entre otros.

Se incluirá además las normativas de creación de las Áreas Naturales protegidas (Parque Nacional Río Abiseo y Parque Nacional Cordillera Azul).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objetivos del Proyecto

Presentar y definir los objetivos generales y específicos del proyecto.

2.2. Justificación del Proyecto

Describir la justificación del proyecto, indicando los beneficiarios y beneficios que traerá consigo la ejecución del proyecto, producto de la electrificación.

2.3. Ubicación del Proyecto

- Indicar y presentar en un mapa y/o plano con la ubicación política y geográfica del proyecto, el mismo que debe presentar la huella del proyecto (líneas de distribución primaria, secundaria, entre otras) y la localidad beneficiada. Asimismo, se deberá indicar la ubicación de los vértices del Proyecto en coordenadas UTM-WGS84.
- Señalar si el área de emplazamiento del proyecto se superpone con un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, Ecosistemas Frágiles (aprobados por SERFOR), Concesiones Forestales, Reserva Territorial o Reserva Indígena y, de ser el caso, incluirlo en el referido plano o mapa de ubicación correspondiente.
- Se indicará mediante una tabla las localidades que contarán con redes primarias, redes secundarias y conexiones domiciliarias, diferenciadas correctamente.

2.4. Características del Proyecto

Describir las características técnicas del proyecto, en el cual debe presentar la ingeniería y diseño de los componentes principales y temporales mediante planos de diseños, así como los procesos y/o servicios involucrados. Para lo cual se adjuntará información georreferenciada en coordenadas UTM WGS 84. Por lo que, se deberá presentar la siguiente información:

Componentes Principales

- Red Primaria (RP)
Presentar las características técnicas de las redes primarias a implementarse con el Proyecto, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, longitud aproximada al trazo (km), vértices de los trazos de las LP (ubicación georreferenciada), precisando su inicio y fin. Indicar las distancias de



seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión y los sistemas de protección.

Asimismo, se deben indicar la cantidad estimada de subestaciones eléctricas a instalar con el Proyecto, y describir las características técnicas del equipamiento electromecánico de las referidas subestaciones, indicando su capacidad de transformación, potencia, tipo de refrigerante y asilamiento, y el sistema de protección a implementar.

- Red Secundaria (RS)

Indicar las localidades que serán beneficiadas con el Proyecto, precisando la cantidad de beneficiados por localidad o lugar donde se distribuirá la energía eléctrica a los usuarios finales.

Asimismo, se debe presentar las características técnicas de las RS a implementar con el Proyecto, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, y los vértices de inicio de la RS (ubicación georreferenciada). Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión, y los sistemas de protección.

- Estructuras de soporte

Indicar la cantidad estimada de estructuras a instalar por RP y RS, precisando el material (concreto, madera o celosía), la altura (m) y el diseño de estas; además, debe precisar el tipo de fundación con relación al diseño de la estructura. Asimismo, se debe presentar el diseño de las estructuras de manera esquemática.

De considerarse trazos RP y RS de manera subterránea, se debe precisar su longitud (km), vértices (ubicación georreferenciada), inicio y fin del trazo subterráneo, y describir las características técnicas de la zanja o canal del trazo subterráneo, precisando su profundidad y sistemas de protección que se implementarán.

- Componentes auxiliares

De requerir la habilitación o alquiler de campamentos, áreas de almacenamiento, talleres, tanques de combustible, vías de acceso, entre otros; se debe presentar como mínimo la siguiente información:

- a) Indicar las localidades donde se ubicarán los campamentos, u otro componente auxiliar como talleres o almacenes y, de ser el caso, georreferenciarlo en coordenadas UTM (Datum WGS-84).
- b) Describir las características técnicas del diseño a nivel de ingeniería básica del componente auxiliar, precisando el área estimada a requerir para su instalación (ha o m²), y el tipo de acondicionamiento que tendrá dicha área para no afectar la calidad ambiental para suelo, precisando su uso de manera temporal o permanente en cada etapa del Proyecto (ya sea un componente auxiliar habilitado o alquilado).

- c) Respecto a los accesos:

- Accesos Existentes:

Hacer una descripción del tipo y estado de las vías y accesos existentes, así como las propuestas de mejoramiento de estas, si corresponde.



- d) De considerar algún otro componente auxiliar el Titular debe presentar la información señalada en los literales a), b) y c) y, de ser el caso, de considerarse la habilitación de depósito de material excedente (DME) y/o la explotación de canteras, debe considerar lo establecido en los artículos 76 y 91 del RPAAE; asimismo, debe considerarse la conformación final que tendrá el DME y/o la cantera en función al paisaje del entorno, el cual debe garantizar su estabilidad.
- e) En caso de requerir un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en terreno, aparte de lo indicado en los literales a), b) y c), el Titular debe describir el tipo de efluente, código del punto de descarga y coordenada UTM, caudal del efluente, y detallar el manejo de lodos generado en el tratamiento y su disposición final. Asimismo, debe presentar el análisis y resultados de las pruebas de percolación en el área de disposición final en el terreno, precisando la profundidad de la napa freática, con el registro fotográfico correspondiente.

Presentar los planos y/o mapas de la configuración del Proyecto, precisando las líneas existentes a través del cual se prevé la instalación de las RP, así como las localidades beneficiadas donde se distribuirá la energía eléctrica a través de las RS, además de considerar en el referido plano y/o mapa la ubicación de los componentes auxiliares. Cabe señalar que los planos y/o mapas deben estar debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (Datum WGS-84), a una escala que permita su evaluación, y con su respectiva orientación; además de adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro que crea conveniente, pero que permita su revisión y debidamente firmado por el profesional o profesionales colegiados habilitados encargados de su elaboración.



2.5. Etapas del proyecto

Realizar la descripción de cada una de las actividades que realizará en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono constructivo. Por lo cual, se debe presentar la siguiente información:

2.5.1. Etapa de construcción

Identificar y describir las actividades que se deben ejecutar para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada a la actividad, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Por lo cual, debe presentar un cuadro para la identificación de actividades, donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende construir con sus respectivas actividades y, partir de ello, presentar la descripción de cada una de las actividades.

2.5.2. Etapa de operación y mantenimiento

Señalar y detallar cada una de las actividades destinadas a la operatividad, mantenimiento preventivo y correctivo, de cada uno de los componentes y equipamiento del Proyecto. Así como, indicar la frecuencia y recursos a emplear en estas actividades. Las actividades en esta etapa pueden comprender la inspección, limpieza, renovación, remodelación, cambio, reparaciones, y/o futuras

ampliaciones de la cobertura del sistema eléctrico (baja y media tensión) dentro de la futura zona concesión de distribución.

2.5.3. Etapa de abandono

Cabe señalar que, de considerar el abandono del algún(os) componente(s) que permitió la construcción del proyecto (componentes auxiliares y/o instalaciones de apoyo), el Titular debe indicar las metodologías y acciones claras que no dejen efectos residuales, estableciendo los tiempos, presupuesto y responsables de dichas actividades.

2.6. Infraestructura de servicios existentes en la localidad

Señalar los componentes principales, auxiliares, permanentes, etc., para lo cual se precisará con coordenadas UTM y shapefile, si estos se encuentran dentro de las ANPs, ZA o fuera de ella.

Señalar si las localidades donde se instalarán los componentes auxiliares cuentan con:

- Red de agua potable o infraestructura para abastecimiento de agua
- Sistema de alcantarillado
- Red eléctrica

2.7. Demanda de recursos e insumos

Estimar la cantidad de insumos, materiales, equipos y maquinarias a emplearse durante la construcción, operación, mantenimiento del proyecto y, de ser el caso, en el abandono constructivo del proyecto, e indicar la fuente de obtención de dichos insumos y materiales. Asimismo, se deberá identificar las sustancias y materiales peligrosas que requerirán un manejo especial durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, y describir sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente.

Estimar la cantidad de volumen de desbroce, corte y relleno (desmonte) por tipo componente principal, auxiliar e infraestructura que conformará el proyecto.

Estimar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea), requerida para la ejecución del proyecto.

2.8. Residuos, efluentes y emisiones

- Presentar un cuadro con la estimación de volumen (m³) o peso (kg) de los residuos sólidos que se generarán a consecuencia de la ejecución de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.
- Señalar la fuente, el manejo o sistema de tratamiento y las características de la disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales, que se generarán a consecuencia de la ejecución del Proyecto.
- Se cumplirá a través del Plan de Manejo y disposición final de los mismos.

2.9. Vida útil del proyecto

Indicar el número de años estimado de la vida útil del proyecto.



2.10. Cronograma de inversión

Presentar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente a la etapa de construcción y, de ser el caso, considerar también del abandono de algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto (abandono constructivo), mediante un diagrama (Gantt, PERT, CPM, Project libre, u otro). Asimismo, se debe precisar el monto estimado de inversión para la construcción del Proyecto, precisando si dicho monto incluye o no, el impuesto general a las ventas (IGV).

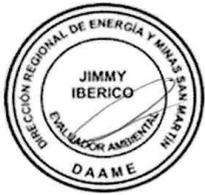
3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

3.1. Área de Influencia del Proyecto (AI)

El Titular debe delimitar y definir las áreas de influencia del proyecto con base a una identificación de los potenciales impactos ambientales que puedan generarse durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto. Además, se considerará el área de compatibilidad como único espacio susceptible a ser intervenido en las Zonas de Amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo y Parque Nacional Cordillera Azul. La delimitación de las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del proyecto, serán sustentadas de la siguiente manera:

3.1.1. Área de influencia directa (AID)

Delimitar la superficie del AID del Proyecto, en función al alcance de los impactos directos que contempla la huella del proyecto y el espacio geográfico donde se brindará el servicio de energía eléctrica proyectada; ya que es ahí donde se manifestarán los impactos socio ambientales directos al ambiente generado por la ejecución del Proyecto. Asimismo, se deberá indicar la superficie del AID (Ha o km²) y los criterios para su determinación.



3.1.2. Área de influencia indirecta (AII)

Delimitar la superficie del AII del Proyecto, en función al alcance de los impactos indirectos del Proyecto. Cabe señalar que el AII es el buffer alrededor del AID. Asimismo, se deberá indicar la superficie del AII (Ha o km²) y los criterios para su determinación.

Presentar los mapas del AID y AII con la superposición de los componentes del proyecto y las localidades beneficiadas, a una escala que permita su evaluación y debidamente suscrito por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración; además, adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Presentar información de las condiciones actuales de los componentes y factores ambientales previamente identificados y definidos en la fase de *scoping*.

Asimismo, se debe presentar los mapas temáticos de cada uno de los componentes y factores ambientales caracterizados, los mismos que deben estar georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, suscrito por el profesional colegiado a cargo de su elaboración; y adjuntar el referido mapa en formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.

4.1. Metodología de recopilación de información

Con el fin de caracterizar las condiciones ambientales del área de influencia ambiental, donde se efectuará el Proyecto, el Titular puede hacer uso de información primaria y/o secundaria.

De no contar con información de algún componente o factor ambiental que presumiblemente se verá afectado por la ejecución del Proyecto, este deberá ser caracterizado con información primaria. Sin perjuicio de ello, se podrá hacer uso adicional de información secundaria disponible con el fin de realizar un mejor análisis e interpretación de resultados.

En esa línea, de emplearse información primaria, el Titular debe señalar la metodología empleada para recabar la información, presentar el procesamiento y análisis de información, así como las fechas en las que se realizaron los trabajos de recopilación de información, adjuntado la documentación que acredite el control y aseguramiento de la calidad de la información obtenida; y, de ser el caso, contar con las autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes, antes de los trabajos de campo. Asimismo, debe tener en cuenta las guías y/o protocolos de muestreo o monitoreo vigentes.

De emplearse información secundaria esta debe ser obtenida de fuentes oficiales y/o científicamente válidas, además de tener en cuenta las disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.



4.2. Medio físico

- **Geología**

Identificar, delimitar y describir la geología del AI del Proyecto en función de la secuencia estratigráfica que aflora en el área de estudio, describiendo las características litológicas en función de la columna litoestratigráficas.

- **Geomorfología**

Identificar, delimitar y describir las unidades geomorfológicas del AI del Proyecto, teniendo en cuenta la litología superficial, formas y procesos erosivos dominantes.

- **Suelos**

Identificar, delimitar y describir las unidades de suelo del AI del Proyecto, describiendo las características edafológicas y/o productividad del suelo.

Asimismo, se debe delimitar y describir las unidades de capacidad de uso mayor de tierras, uso actual y, de ser el caso, determinar los conflictos de uso de tierras, considerando la cobertura de la capacidad de uso mayor o la zonificación de suelos aprobado versus la cobertura de uso actual.

- **Sitios contaminados**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 10 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, la evaluación de existencia de sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases:

1. Fase de identificación

2. Fase de caracterización
3. Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación

Al respecto, para el caso de proyectos, que se prevean desarrollar en áreas donde se hayan realizado actividades pasadas potencialmente contaminantes para el suelo, el Titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados dentro del AID del Proyecto, mediante la ejecución de la fase de identificación y, en caso de determinarse la existencia de un sitio contaminado, se procederá conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final⁴ del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM. Las medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados al sitio contaminado identificado formarán parte del Ítem 7. "Estrategia de Manejo Ambiental".

- **Hidrología**

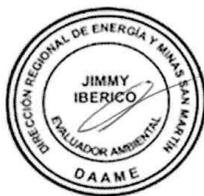
Identificar la red hidrográfica del área de influencia del proyecto, su régimen natural.

- **Climatología**

Presentar información climatológica, considerando el Mapa de Clasificación Climática (2020) del Senamhi.

- **Meteorología**

Presentar información de los valores mínimos, medios y máximos, mensuales y anuales de los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y, de ser el caso, la dirección y velocidad del viento del AI del Proyecto; para ello, se deberá seleccionar estaciones meteorológicas situadas dentro del AI o en áreas cercanas en lo posible en la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condiciones que las hace representativas.



4.3. Medio biológico

- **Zona de vida**

Identificar y describir las zonas de vida existentes en el AI del Proyecto, la cual debe considerarse el modelo de determinación de zonas de vida de Holdridge.

- **Cobertura Vegetal**

Identificar y describir la cobertura vegetal existentes en el AI del Proyecto, la cual debe considerarse el mapa de cobertura vegetal (2015) del Mi

- **Flora y vegetación**

Proporcionar información de la flora silvestre del AI del Proyecto en función al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), incluyendo las especies representativas y potenciales, determinando su origen (nativa o introducida); así como

⁴ DECRETO SUPREMO N° 012-2017-MINAM, que aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados

Quinta.- De los sitios contaminados generados por actividades pasadas que hayan sido identificados por titulares de proyectos o actividades en curso.

"Si como resultado de la fase de identificación se determina la existencia de sitios contaminados generados por una actividad pasada, el titular del proyecto o actividad en curso no tiene la obligación de continuar con su evaluación y posterior remediación, salvo que sea el responsable de dicha contaminación o haya asumido la remediación del sitio mediante contractual con el responsable del mismo.

En el caso que el titular no sea responsable de la remediación, este debe aplicar medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados a los sitios contaminados identificados dentro de sus instalaciones, siempre que sea necesario.

El titular podrá asumir voluntariamente la remediación de los sitios contaminados, sin perjuicio del derecho de repetición que puede ejercer contra el responsable de los mismos."

de las especies reportadas para el AI que presentan categorías de amenaza y/o corresponden a especies endémicas según la legislación nacional vigente y listados internacionales actualizados (Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – IUCN, Apéndices del Tratado de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES y otros vigentes. Asimismo, el Titular debe precisar las especies florísticas que son aprovechadas por la población del entorno del AI de Proyecto.

- **Fauna**

Proporcionar información sobre los mamíferos, aves, anfibios y reptiles existentes en el AI del proyecto en función a las diferentes unidades de vegetación, incluyendo las especies categorizadas, fauna amenazada según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y las especies endémicas. De otro lado, se deberá precisar las especies faunísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de proyecto.

- **Ecosistemas**

Identificar y describir los ecosistemas existentes en el AI del Proyecto, la cual debe considerarse el mapa de Ecosistemas (2018).



4.4. Medio social

Identificar y caracterizar las poblaciones ubicadas en el AI del Proyecto a nivel distrital. Dicha información puede ser obtenida de fuentes secundarias del INEI, MINSA, MINEDU- ESCALE, MINCU, MIDIS, MEF, MINTRA, Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales, entre otros; o a través de recolección de información de campo.

4.4.1. Aspecto socioeconómico

Se analizará los siguientes en relación con las condiciones y demandas del proyecto:

- Demografía (población total, densidad poblacional, población por sexo y edad, la cual puede ser representada a través de pirámides poblacionales).
- Salud (tasa de morbilidad, mortalidad y natalidad, cobertura e infraestructura de salud).
- Servicios básicos (alumbrado eléctrico, cobertura de agua, servicios higiénicos, eliminación de residuos).
- Vivienda (tipo de material predominante en pisos, paredes y techos).
- Medios de transporte y comunicación.
- Principales actividades económicas (agricultura, ganadería, pesca, comercio, entre otras).
- Situación de la pobreza.

4.4.2. Aspecto cultural

Se indicará el idioma y religión predominante; además, describir los hechos históricos relevantes, costumbres y/o folklore local.

4.4.3. Patrimonio cultural

Describir e identificar los sitios arqueológicos en el AI del Proyecto (evidencias, restos, sitios y monumentos arqueológicos prehispánicos y paleontológicos; así

como centros históricos, coloniales, republicanos y del patrimonio de la humanidad, u otro).

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Conforme lo establece el artículo 45 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, la DAAME a través del portal web institucional de la DREM-SM pone a disposición del público interesado el acceso a cualquier Estudio Ambiental o Instrumento de gestión ambiental, para su descarga y revisión correspondiente; cabe indicar que el formato de participación ciudadana debe ser descargado previamente con el fin de que la población pueda remitir sus comentarios, sugerencias u observaciones a la DAAME de la DREM-SM, a través del correo rsmartin@drem-sm.gob.pe

De otro lado, el Titular en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, debe presentar los cargos de recepción que acreditan la recepción de entrega de copia de la DIA a los gobiernos locales y regionales (por lo menos de manera digital o de forma física). No obstante, el Titular debe analizar si la propuesta presentada en los TdR representa los mecanismos de participación ciudadana más oportunos que se adecúan a las características particulares del Proyecto en el marco de las medidas establecidas por el gobierno frente al COVID-19, toda vez que el objetivo de la participación ciudadana es que la población tenga conocimiento y acceso a la presente DIA, y pueda participar de la evaluación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.

En tal sentido, se recomienda al Titular utilizar canales de comunicación de difusión masiva a nivel local y/o regional, pudiendo ser prensa escrita, radial, virtual y/o electrónico, con el objetivo de promover la participación ciudadana para que la población tenga conocimiento y acceso a la presente DIA, y pueda participar de la evaluación de esta.

Cabe señalar que, la DIA, así como su mecanismo de participación ciudadana debe ser expuesta ante la DAAME, antes de la presentación de la DIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RPAAE.



6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Para la evaluación de impactos ambientales, se utilizará la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, con el fin de presentar la siguiente información:

- i) Identificar los aspectos ambientales vinculados a las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del Proyecto en función al ítem 2.5 "Etapas del Proyecto" del TdR.
- ii) Determinar los posibles impactos y riesgos ambientales que se ocasionarán a consecuencia de la ejecución de las actividades en sus distintas etapas del Proyecto; para ello, el Titular deberá elaborar una matriz causa – efecto u otro método de identificación de impactos, con el fin evidenciar la interacción de las actividades en cada una de las etapas del Proyecto con los factores ambientales que derivan de sus respectivos componentes ambientales. Los riesgos ambientales identificados serán evaluados a través del Estudio de Riesgos, que formará parte del ítem 7.5 "Plan de Contingencias".
- iii) Después de la identificación de los impactos ambientales corresponde la evaluación del impacto ambiental, que puede ser cualitativa y/o cuantitativa según el tipo de impacto identificado, el método de evaluación y la información disponible; por lo que, se debe

describir la metodología a emplear para la evaluación del impacto, la misma que debe ser reconocida y/o validada con el fin de reducir la subjetividad, como, por ejemplo, la Metodología para Evaluación del Impacto Ambiental (Conesa, 2010).

iv) Finalmente, se debe analizar y describir cada uno de los impactos ambientales evaluados, teniendo en cuenta la metodología empleada.

7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)

Se debe diseñar medidas de manejo ambiental en función a la jerarquía de mitigación de impactos ambientales, con el fin de eliminar, de ser el caso, cualquier condición adversa en el ambiente que se pudieran manifestar durante las distintas etapas del proyecto (construcción, operación, mantenimiento, y de ser el caso, abandono), así como diseñar medidas de remediación y/o rehabilitación, de ser el caso. En esa línea, todos los planes y programas que se diseñen deben contener como mínimo la siguiente información: objetivos, impactos a controlar, acciones o medidas de manejo ambiental, lugar de aplicación, indicadores de seguimiento, cronograma de ejecución y presupuesto, en función de los recursos necesarios para su implementación.

7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Este plan debe ser diseñado con programas de manejo ambiental para atender los impactos ambientales que se pudieran manifestar a lo largo del ciclo de vida del Proyecto, en el cual, las medidas de manejo ambiental propuestas permitan eliminar, prevenir, reducir y/o, mitigar los impactos en función a la jerarquía de mitigación. Los referidos programas deben permitir establecer obligaciones específicas, concretas, de fácil probanza, expresando claramente cómo se van a ejecutar; asimismo, se debe indicar el plazo de implementación cada programa y la fuente o medios de verificación de dichas medidas.

Cabe señalar que en el diseño de las medidas debe evitarse términos que no evidencian acciones concretas o son subjetivas, tales como, "frecuentemente", "de ser el caso", "en la medida de lo posible", "periódicamente", "debidamente", "buenas condiciones", "se recomienda", "se debe considerar", "valores de emisión aceptables" "buen estado", "adecuado", entre otras.

Asimismo, se presenta un listado de programas de manejo ambiental de acuerdo con los estándares de calidad ambiental vigente, que puede contener la DIA del Proyecto, la misma que es enunciativa y no limitativa:

- Programa de manejo de la calidad ambiental para aire,
- Programa de manejo del nivel de ruido,
- Programa de manejo de la calidad ambiental para suelo,
- Programa de manejo de flora,
- Programa de manejo de fauna, entre otros.

7.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos debe estar diseñado de tal manera que se enfatice en minimizar, recuperar, valorizar y, por último, realizar disposición final de los residuos sólidos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y modificaciones, estableciendo las medidas de manejo para lo siguiente:

- i) Caracterización de Residuos Sólidos: estimar la cantidad y/o volumen de residuos a generar en base a su aprovechamiento y peligrosidad.



- ii) Generación: proponer las alternativas de minimización de residuos sólidos que se generarán en las distintas etapas del proyecto, considerando el tipo de residuos, su cantidad y volumen. Las alternativas de minimización deben proponerse en función de la estimación de la cantidad y/o volumen de residuos a generar.
- iii) Segregación: se debe proponer la segregación de residuos considerando la NTP 900.058:2019 o la norma que la sustituya.
- iv) Almacenamiento y transporte interno: se debe definir los tipos de almacenamiento de residuos sólidos para su acopio (primario, intermedio y/o central) y precisar su ubicación (coordenadas UTM WGS84); asimismo, se debe precisar las características y acondicionamiento del almacén, con el fin de no generar riesgos de contaminación al suelo.
Además, se debe precisar el tiempo de permanencia de los residuos sólidos en el almacén, en función a la capacidad del contenedor y la degradación de cada tipo de residuo.
- v) Recolección y transporte externo: se debe indicar como se ejecutará la recolección y el transporte externo. El servicio de transporte de residuos sólidos peligrosos no municipales debe realizarse a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
- vi) Disposición final: se debe precisar la disposición final de residuos sólidos; para el caso de residuos sólidos peligrosos debe disponer en un relleno de seguridad autorizado.
- vii) En caso de que se generen residuos provenientes de demolición y/o construcción, el Titular debe señalar su manejo y disposición final, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2013- VIVIENDA y sus modificatorias.



7.3.

Plan de Capacitación Ambiental

El Plan de Capacitación Ambiental debe contemplar el cronograma con los cursos y/o talleres de capacitación e inducción ambiental para todo el personal que preste servicio operativo a lo largo de la vida útil del Proyecto. El Plan de Capacitación Ambiental debe considerar aspectos ambientales y sociales asociados a sus actividades y responsabilidades, en especial sobre las normas y procedimientos establecidos para la protección ambiental.

Incluir señalización preventiva referente a la conservación del Parque Nacional Cordillera Azul y del Parque Nacional Río Abiseo, así mismo deberá coordinar con SERNANP para realizar capacitaciones.

7.4.

Plan de Vigilancia Ambiental

Cada uno de los programas de monitoreo ambiental de los medios físico y biológico que proponga el Titular a lo largo del ciclo de vida útil del Proyecto, debe contener como mínimo lo siguiente: objetivos; los componentes ambientales a monitorear; el impacto a controlar; los parámetros a monitorear; la ubicación de los puntos y/o estaciones de monitoreo en coordenadas UTM (Datum WGS 84) visualizados en un mapa; la periodicidad y frecuencia del muestreo, y la comparación de resultados en base a normas, guías, lineamientos, en cuanto corresponda.

Para el caso de la fauna, los resultados del monitoreo se evaluarán en función a los resultados de indicadores biológicos previamente establecidos, de acuerdo con la línea base ambiental.

Asimismo, de considerar el abandono de algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto, el Titular debe proponer una evaluación ambiental Ex Post, con la finalidad de verificar la eficiencia de las medidas de manejo ambiental propuestas para el referido abandono.

7.5. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

Este plan comprenderá los siguientes programas, en cuando corresponda.

- **Programa de comunicación e información ciudadana**

Indicar los procedimientos de los mecanismos de comunicación e información (oficina informativa, buzón de sugerencias, visita de promotores, entre otros) que realizará el titular, respecto a la información y atención a la población para absolver consultas sobre el desarrollo del proyecto y recibir las observaciones. Indicar los procedimientos de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos; y, de manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.

- **Código de conducta**

Indicar los lineamientos y principios que la empresa seguirá, para mantener el respeto y la buena relación con la población del AIP.

- **Programa de empleo local**

Indicar los procedimientos para la contratación de mano de obra local de acuerdo con el marco legal vigente, considerando las políticas laborales del Titular del Proyecto.



7.6. Plan de Contingencias

- Se debe indicar tipos de contingencias y presentar los programas de respuesta ante emergencias y las acciones a implementar antes, durante y después de cada emergencia.
- Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros.
- Describir los procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal de la empresa, los representantes de entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada.
- Para el caso de derrames de sustancias y/o compuestos de características peligrosas, después de suscitado y atendido la contingencia, el Titular deberá comprometerse a realizar la limpieza del área afectada, y de ser el caso, efectuar mediciones de la calidad de suelo en el área afectada por el derrame con el fin de verificar si las medidas aplicadas las correctas.
- Se incluirá los números telefónicos de la jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul y Parque Nacional Río Abiseo como actores de coordinación frente a emergencias.

7.7. Plan de Abandono

El Titular deberá presentar el Plan de Abandono de forma conceptual teniendo en cuenta los procedimientos a seguir para abandonar parte de las instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas de la actividad eléctrica a emprender; así como el abandono de todas sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas, una vez concluida su actividad y previo al retiro definitivo de estas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 42 del RPAAE.

INFORME LEGAL N.º 037-2023-GRSM/DREM/LAMH

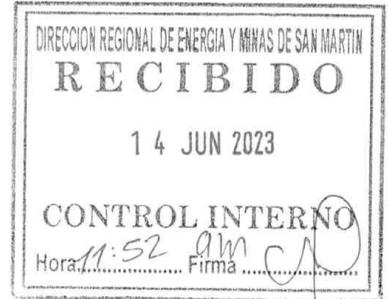
Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Luis A. Mayta Huaroto
Asesor Legal

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A.

Referencia : - Informe N° 011-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR
- Auto Directoral N° 092-2023-DRESM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 14 de junio de 2023.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito con registro S/N de fecha 27 de marzo de 2023, Electro Oriente S.A. presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", para su evaluación y trámite correspondiente.
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 092-2023-DREM-SM/D de fecha 07 de junio de 2023, sustentada en el Informe N° 011-2023-GRSM/DREM/DAAME-JAIR de fecha 31 de mayo de 2023, se solicita la emisión del informe legal correspondiente, respecto de la propuesta de aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A.



II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

- 2.1. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"
- 2.2. En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La

necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

- 2.3. Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.
- 2.4. Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que *"Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas."*
- 2.5. Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
- 2.6. Que, el inciso 15.1 del artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.
- 2.7. Que, el inciso 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- 2.8. Que, el artículo 17° del Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.
- 2.9. Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.



- 2.10. Que, conforme se aprecia en el Informe N° 011-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el ingeniero Jimmy A. Iberico Rodríguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos, concluye que luego de la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", ubicado en 120 localidades de 8 provincias de Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín, presentado por Electro Oriente S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.
- 2.11. Que, la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", ubicado en 120 localidades de 8 provincias de Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín, presentado por Electro Oriente S.A., cumple con las exigencias legales dispuestas en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina favorablemente**, sobre aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación de redes primarias y secundarias en 191 sectores de 08 provincias de San Martín, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín", ubicado en 120 localidades de 8 provincias de Lamas, San Martín, Rioja, Moyobamba, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Picota, región San Martín, presentado por Electro Oriente S.A., de conformidad con los artículos 16° y 17° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Abg. Luis Angel Mayta Huaroto
Responsable de Asesoría Jurídica
CAL N° 67544